

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7186

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 236, de 21 de Noviembre, por el cual se traslada a la Secretaría de Relaciones Exteriores el conocimiento de todo lo relacionado con el servicio de aviación en la República.

Decreto 237, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra al General Lytle Brown, miembro de la comisión de aviación comercial.

Decreto 238, de 23 de Noviembre, por la cual se nombra a Diómedes Paz, mensajero de la oficina telegráfica de Las Tablas.

Decreto 239, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra a Julio Torrientes, mensajero de la oficina telegráfica de Aguadulce.

Decreto 240, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra a Raimundo González conductor de correos de la Provincia de Veraguas.

Decreto 241, de 23 de Noviembre, por el cual promueven a Ofelia Espinosa al cargo de telefonista de Divalá, y se nombra a Luisa Serrano telefonista, ad-honorem, de Boquerón.

Decreto 242, de 23 de Noviembre, por el cual nombran a Abelardo Wittgren, conductor de correos entre David y la sección oriental de la Provincia de Chiriquí.

SECCION PRIMERA

Resolución 77, de 23 de Noviembre, por la cual conceden a la Universal Export Corporation, permiso para importar unas armas y municiones.

Resolución 78, de 23 de Noviembre, por la cual permiten a Moysé Adam, que importe un rifle.

Resolución 463, de 23 de Noviembre, por la cual conceden licencia de sesenta días a Raquel de Rivera.

Resolución 464, de 23 de Noviembre, por la cual conceden un auxilio pecuniario al ex-agente del cuerpo de policía nacional Bernabé Quirós.

Resolución 465, de 23 de Noviembre, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en un negocio de policía correccional seguido contra Juana Sánchez, por el delito de calumnia, en virtud de acusación que contra ella formuló María Valdés.

Resolución 466, de 23 de Noviembre, por la cual se otorga un auxilio pecuniario a favor del ex-agente de policía José Nicolás Córdova.

Resolución 467, de 23 de Noviembre, por la cual se reconoce un auxilio pecuniario a los herederos del ex-agente de policía Aguedo de Jesús Carrión.

Resolución 468, de 23 de Noviembre, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía en que aparece Hilda Gordón de tres juicios de calumnia.

Resolución 469, de 23 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de vigilante en la colonia penal de Coiba, han presentado Ricardo Ramírez B., Catalino Rodríguez y Julio Santamaría.

SECCION SEGUNDA

Resolución 254, de 22 de Noviembre, por la cual se dispone que cuando se pruebe que no aparecen los libros de decretos de nombramientos y de actas de posesión, puede una persona presentar el oficio original en el cual se le ha comunicado el nombramiento para determinado cargo, como prueba de que comenzó a ejercer el mismo.

Resolución 255, de 22 de Noviembre, por la cual se otorga la libertad condicional a los reos Amado Mairena y Víctor Portuéguez.

Resolución 256, de 23 de Noviembre, por la cual se otorga la libertad condicional al reo José Romulo Bazán.

Resolución 257, de 22 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Teresa Pinzón.

Resolución 258, de 22 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Bernabé Calcedo.

Resolución 259, de 22 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Esteban Ledezma.

Resolución 260, de 22 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Francisco Beitia.

Resolución 261, de 22 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Sebastián Almanza.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 66, de 22 de Noviembre, por el cual nombran profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria a Víctor Chorrés.

Decreto 67, de 22 de Noviembre, por el cual nombran a Aura Aparicio de Gálvez, maestra de escuela primaria.

SECCION PRIMERA

Resolución 178, de 22 de Noviembre, por la cual se adopta como texto oficial de enseñanza para la Cívica en los quintos grados de la escuela primaria el libro titulado "Nociones de Educación Cívica", del cual es autor Felipe Botello.

Resolución 179, de 22 de Noviembre, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Ana I. G. de Moreno, Margarita de Barrios y Ángela M. de Justiniani.

Resolución 180, de 22 de Noviembre, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria al maestro Vicente Bayard P.

Resolución 181, de 22 de Noviembre, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria, en favor de Clementina O. de Villarreal.

Resolución 182, de 22 de Noviembre, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria en favor de la maestra Gertrudis M. C. de Butler.

Resolución 183, de 22 de Noviembre, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria, en favor de la maestra Clementina O. de Villarreal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

COMISION ARANCELARIA

Relación de las resoluciones dictadas por la comisión arancelaria sobre interpretación y aplicación del arancel vigente.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Relaciones Exteriores conocerá de los problemas relativos a la aviación

DECRETO NUMERO 236 DE 1935

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se traslada a la Secretaría de Relaciones Exteriores el conocimiento de todo lo relacionado con el servicio de Aviación en la República.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 84 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Trasládase de la Secretaría de Gobierno y Justicia a la de Relaciones Exteriores, el conocimiento de los negocios relacionados con la Aviación Nacional en la República.

En consecuencia, la Comisión de Aviación será presidida por el Secretario de Relaciones Exteriores, que-

dando en este sentido reformado el Decreto número 147 de 25 de Agosto de 1932, y los demás que a él se refieren.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Lytle Brown, miembro de la Comisión de Aviación de la República

DECRETO NUMERO 237 DE 1935

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Miembro de la Comisión de Aviación Comercial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al General Lytle Brown, Miembro de la Comisión de Aviación Comercial, en reemplazo del General H. B. Fiske, quien renunció el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Hacen unos nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 238 DE 1935

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diomedes Paz, Mensajero de 6ª Clase de la Oficina Telegráfica de Porcú, Las Tablas, en reemplazo de Alfonso Muñoz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 239 DE 1935

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Torrientes, Mensajero de 4ª Clase de la Oficina Telegráfica de Aguadulce, en reemplazo de Roberto Guevara, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 240 DE 1935.

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raimundo González, Conductor de Correos entre Santiago, Ponuga, y Atalaya, en reemplazo de José María Vargas, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 241 DE 1935

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Mientras dure la licencia concedida a la señora Raquel de Rivera, Telefonista de 1ª Clase de la Oficina de Divalá, promuévase para reemplazarla a la señorita Ofelia Espinosa, actual Telefonista de Boquerón.

Artículo 2º. Nómbrase Telefonista ad-honorem de la Oficina de Boquerón, a la señorita Luisa Serrano, en reemplazo de Ofelia Espinosa, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Estos nombramientos surtirán efectos a partir del día 1º de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 242 DE 1935

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Abelardo Wittgren, Conductor de los correos nacionales entre David y la Sección Oriental de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Bartolomé Tarragó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Permiten la importación de unas municiones**RESOLUCION NUMERO 77**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1923, se concede al señor Carlos Eleta (Universal Export Corporation), el permiso correspondiente para importar de los señores Genan Crucelegui, de Ibar, España, las siguientes armas y municiones, que en calidad de muestras para enseñarlas al señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía, han pedido a dichos señores:

- 2 pistolas modelo A. y modelo B., calibre 7.63 m. m. sistema Mauser, con sus cargadores;
 - 200 Cápsulas para las mismas;
 - 1 revólver calibre 38 largo, sistema Colt.
- Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Moyse Adams el permiso correspondiente para que pueda introducir, procedente de la República de Costa Rica, al territorio de la República, un rifle calibre 22 usado, el cual usa exclusivamente para cacería.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan licencia a una Telefonista**RESOLUCION NUMERO 463**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 463.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

De conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, concédese a la señora Raquel de Rivera, Telefonista de la Oficina de Divalá, licencia renunciante de sesenta días, sin sueldo, a partir del día 1º del mes de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Reconocen un auxilio pecuniario**RESOLUCION NUMERO 464**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 464.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

El Ex-Agente de Policía Bernabé Quirós, en memoria! dirigido a este Despacho, pide que el Poder Ejecutivo le

reconozca el auxilio de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, y para justificar su derecho comprueba:

1º Que ha servido en el Cuerpo de Policía, como Agente del mismo, 20 años, un mes y 29 días, de manera continuada;

2º Que tiene la edad requerida para separarse del servicio por haber cumplido 58 años;

3º Que ha observado buena conducta durante su permanencia en el Cuerpo; y

4º Que se separó por enfermedad adquirida en el servicio;

5º Que el sueldo que devengaba como Agente número 585 del Cuerpo en la fecha de su separación, el 30 de Abril de 1926, era de B. 45.00 mensuales;

Lo anterior queda comprobado de manera satisfactoria con documentos oficiales auténticos.

Corrídole traslado al señor Procurador General de la petición para que emitiera concepto, este funcionario, en su vista número 302 de fecha 5 de los corrientes manifiesta lo siguiente:

"Pide el señor Bernabé Quirós que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924. Esa disposición otorga tal recompensa a los miembros de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tengan necesidad de retirarse del servicio por enfermedad, o por razón de la edad. El peticionario ha comprobado que contrajo la enfermedad que sufre en el servicio, pero tal como él mismo lo afirma, y tal como resulta de los documentos acompañados, no es actualmente agente de Policía. El beneficio de la ley es para los agentes que tengan necesidad de retirarse, y como Quirós no es agente, parece como que no tiene derecho a lo que pide. Es esa mi opinión.

Ahora bien: el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, invocada por el petente, es del tenor siguiente:

"Artículo 36. El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho por una sola vez a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

Este Despacho, en atención a las pruebas presentadas y al derecho invocado por el petente,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al ex-Agente de Cuerpo de Policía Nacional, Bernabé Quirós, el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00), sueldo que hubiera podido devengar en 10 meses de servicio a razón de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No avocan el conocimiento de un negocio**RESOLUCION NUMERO 465**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 465.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

Para los efectos a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a este Despacho el

expediente que contiene el juicio de policía correccional seguido contra Juana Sánchez, por el delito de calumnia en virtud de acusación presentada ante el Alcalde del Distrito de Bugaba por María Valdés, residente en Camarón, jurisdicción del Distrito citado.

Tanto la Resolución número 115 de 29 de Julio de 1935, dictada por el Alcalde del Distrito mencionado absolviendo a la acusada, como la número 78 de 3 de Octubre del mismo año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, se ajustan del todo a las constancias procesales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver el proceso a la Oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Reconocen dos recompensas pecuniarias

RESOLUCION NUMERO 466

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 466.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

El ex-Agente de Policía José Nicolás Córdova, en memorial dirigido a este Despacho, pide al Poder Ejecutivo le reconozca el auxilio de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, y para justificar su derecho comprueba:

1º Que contrajo, estando en servicio, la enfermedad que sufre, que lo incapacita de manera permanente para continuar en él.

2º Que el sueldo que devengaba como Agente del Cuerpo hasta el 31 de Agosto, fecha en que fue dado de baja, era de cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales.

3º Que fue dado de baja en virtud de encontrarse incapacitado para continuar en el servicio.

4º Que prestó servicio en el Cuerpo durante siete años y veintiséis días.

Todo lo anterior lo ha comprobado con documentos oficiales auténticos.

Corrídole traslado al señor Procurador de la petición para que emitiera concepto, este funcionario en su vista número 303, de fecha 15 de los corrientes, manifiesta lo siguiente:

"En memorial fechado el día doce de este mes corriente pide el señor José Nicolás Córdova que se le conceda la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924. Según la citada disposición en que se apoya el señor Córdova, cuando un miembro del Cuerpo de Policía, después de tres meses de enfermedad, está imposibilitado para continuar sirviendo, tiene derecho, si la enfermedad fue adquirida por accidente, o a consecuencia del servicio, al sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses. Según propia confesión del peticionario, como que fue dado de baja el día 31 de Agosto último, no es miembro del Cuerpo de Policía, y desde luego no puede estar imposibilitado para continuar sirviendo, requisito *sine qua non* para obtener el beneficio que solicita. Este Ministerio, por tanto, opina que se debe negar la solicitud".

El artículo 38 de la Ley 66 de 1924, citado por el peticionario para justificar su solicitud, dice textualmente así:

"Los miembros del Cuerpo de Policía imposibilitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido por accidente o a consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una

sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio".

En tal virtud, este Despacho, en desacuerdo con la opinión del señor Procurador y teniendo en cuenta que efectivamente el ex-Agente de Policía José Nicolás Córdova, fue dado de baja por encontrarse incapacitado para seguir prestando servicio en el Cuerpo, debido a enfermedad contraída en dicho servicio, y que su sueldo al ser dado de baja el 1º de Abril del corriente año era de cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al ex-Agente de Policía José Nicolás Córdova la recompensa a que alude el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, o sea la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00), cantidad que habría devengado durante tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 467.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

Laureana Espinosa vda. de Carrión, por escrito de fecha 2 de Octubre del presente año, pide la revocatoria de la Resolución número 420, de 25 de Septiembre, por la cual se niega la recompensa pecuniaria que solicitó del Poder Ejecutivo como heredera judicial declarada del ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, señor Aguedo de Jesús Carrión, quien falleció estando al servicio de dicho cuerpo, como agente número 33.

De la anterior solicitud de revocatoria se le dió traslado al señor Procurador General de la Nación, a fin de que emitiera concepto sobre el particular y dicho funcionario se expresa de la siguiente manera en su vista número 299, de 4 de Septiembre de este año:

"Señor Secretario de Gobierno.—Ciudad.—Señor. Insiste la señora Laureana Espinosa viuda de Carrión en que se le conceda el auxilio pecuniario que concede la Ley 66 de 1924, fundándose ahora en los artículos 33 y 34 de la citada ley. De los documentos presentados con el propósito de justificar la solicitud resulta que Aguedo de Jesús Carrión, siendo agente de policía falleció víctima de enfermedad cardíaca desarrollada de manera fatal a causa del servicio de policía que prestaba, lo que se deduce del certificado expedido por el Dr. Tomás Guardia G. En vista de tal comprobación este Ministerio opina que debe accederse a lo solicitado, siempre que compruebe el sueldo que devengaba".

Este despacho al estudiar las pruebas que militan en el expediente a la vista, ha encontrado que ellas son suficientes para que este Despacho, de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, acceda a lo solicitado por la señora Laureana Espinosa viuda de Carrión.

El artículo 33 de la Ley 66 de 1924 y el 34 de la misma excerta en que se funda la petición de recompensa, dicen así:

"Artículo 33. En caso de muerte por enfermedad contraída en el servicio y por consecuencia del mismo, previa comprobación que se hará con un certificado del Médico de la Policía, la recompensa se otorgará siempre que el empleado fallecido hubiere servido en el Cuerpo durante dos años por lo menos".

"Artículo 34. El empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepul-

tado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere devengado el finado en seis meses de servicio".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Otorgar, como en efecto otorga a la señora Laureana Espinosa viuda de Carrión, heredera judicial declarada de Aguedo de Jesús Carrión, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, la recompensa pecuniaria a que alude el artículo 34 de la Ley 66 de 1924, o sea la cantidad de trescientos balboas (B. 300.00), sueldo que le correspondería devengar en seis meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 468.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

Hilda Gordón, natural de Jamaica y vecina del Corregimiento de Puerto Armuelles, por escrito de cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco presentado ante el Corregidor de Policía de dicho lugar, solicita que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de los tres juicios policivos que por el delito de calumnias e injurias cursan en su contra ante el Despacho del funcionario citado.

Como resulta que el recurso sólo se ha interpuesto con fin de demorar el cumplimiento de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver el expediente a la Oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Son aceptadas varias renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 469.—Panamá, Noviembre 23 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, han presentado los señores Ricardo Ramírez B., Catalino Rodríguez y Julio Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se acepta una clase de prueba en los casos de jubilación

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

El señor Humberto Ballestas, en memorial dirigido a esta Secretaría, consulta lo siguiente:

"Cuando se han perdido los libros respectivos de Decretos de nombramientos y de actas de posesión, puede una persona, de acuerdo con la Ley 7ª de 1935, presentar el oficio original en el cual se le comunicó su nombramiento como prueba de punto de partida del tiempo servido en ese cargo?"

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ejecutivo número 66 de 30 de Marzo de este año, dicho memorial fué remitido al señor Comisionado de Jubilaciones para oír previamente su concepto, y este funcionario en nota número 706, de 1º del presente mes, manifiesta lo siguiente:

"Uno de los mayores obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley de jubilaciones es el causado por la pérdida de documentos viejos relacionados con el nombramiento y desempeño de determinados cargos públicos. Ha habido ya varios casos de solicitantes que mantienen haber servido determinados cargos, pero que debido a la desaparición de libros de decretos de nombramientos u otros documentos públicos, les ha sido imposible establecer este tiempo servido. A pesar de esto, la Oficina de Jubilaciones sigue considerando como absolutamente necesario no admitir declaraciones testimoniales para comprobar tiempo de servicio. Este Despacho opina así porque cree firmemente que por regla general a las declaraciones testimoniales, aunque sean hechas bajo juramento, no se les presta aquí verdadera seriedad y teme que, si se llegan a admitir, se abran las puertas al fraude y se relaje y desvirtúe por completo la institución de jubilaciones.

Sin embargo, el caso consultado no debe ser considerado en la misma categoría de las declaraciones testimoniales, pues el oficio original en el cual se ha comunicado un nombramiento es una prueba escrita que, aunque no basada en documentos existentes en archivos oficiales, no da lugar a gran peligro de engaño, pues la apariencia propia del papel y la identificación de la firma del funcionario que lo suscribe pueden ser consideradas como suficientes garantías de que no se cometen fraudes. En verdad, todo oficio es, después de todo, un documento suscrito por un funcionario público y como tal tiene el carácter de documento oficial.

Al mismo tiempo no hay que olvidar que este oficio original de por sí no constituye plena prueba de que el interesado haya servido el destino, pues puede suceder que a una persona se le confiera el nombramiento de un cargo y que por una u otra razón nunca llegue a aceptarlo ni a desempeñarlo. Pero si esta persona llegare a comprobar por medio de otros documentos oficiales que realmente sí ha ejercido el cargo, no parece existir razón alguna para desear el oficio como prueba de punto de partida de servicio en este puesto.

Por consiguiente, se estima que cuando se comprueba que se han perdido los libros de decretos de nombramientos o de actas de posesión, una persona puede presentar el oficio original en el cual se le ha comunicado el nombramiento para determinar cargo como prueba de que comenzó a ejercer el mismo, cuando establece per

medio de otros documentos oficiales que realmente llegó a ejercer el puesto para el cual fué designado."

Después de un detenido estudio de las razones expuestas por el señor Comisionado de Jubilaciones, esta Secretaría considera que ellas son correctas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Cuando se pruebe que no aparecen los libros de decretos de nombramientos y de actas de posesión, puede una persona presentar el oficio original en el cual se le ha comunicado el nombramiento para determinado cargo, como prueba de que comenzó a ejercer el mismo, si establece por medio de otros documentos oficiales, que realmente llegó a ejercer el cargo para el cual fué designado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

En sendos memoriales dirigidos a este Despacho por Amado Mairena y Víctor Portuquez, ambos responsables del delito de lesiones personales, éstos solicitan que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 20 del Código Penal, se les conceda la libertad condicional a que tienen derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de tres años de reclusión el primero, y ocho meses, también de reclusión el último; y para justificar el derecho que les asiste, comprueben que han observado buena conducta en la cárcel y que no son reincidentes.

De acuerdo con la disposición invocada, los peticionarios tienen derecho a que se les conceda la libertad condicional que solicitan, y así se resuelve; pero como se observa que ambos son extranjeros, y que el delito cometido por ellos está incluido en lo que determina el artículo 1885 del Código Administrativo, se somete el caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que sean deportados del país.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Juan Rómulo Bazán, reo del delito de corrupción de menores, en memorial dirigido a este Despacho solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión, y a ello se accede, por haber comprobado de manera satisfactoria, conforme dicha disposición lo exige, que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que ha observado buena conducta en la cárcel y que es panameño.

El reo tiene derecho a ser libertado el día 5 de Diciembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Concédese a Tereso Pinzón, reo del delito de lesiones personales, y como lo solicita en memorial dirigido a este Despacho, la libertad condicional que le confiere el artículo 20 del Código Penal, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno y que ha observado buena conducta en la cárcel. El reo tiene derecho a ser libertado el día 5 del mes de Diciembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Pide Bernabé Caicedo, en memorial dirigido a este Despacho, que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado; y para justificar el derecho que le asiste comprueba, con documentos oficiales auténticos, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como es claro el derecho invocado por el reo, y los documentos que acompaña están conformes,

SE RESUELVE:

Conceder a Bernabé Caicedo la libertad condicional que solicita, y se ordena su libertad el día 22 de Diciembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Habiendo comprobado Esteban Ledezma, reo del delito de hurto, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel, se resuelve concederle, como lo solicita, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de veinte meses veinte días de reclusión; y se ordena su libertad el día 9 de Diciembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Pide Francisco Beitia, reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de diez y ocho meses de reclusión a que fué condenado, y para justificar el derecho que le asiste, comprueba, con documentos oficiales auténticos, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el derecho invocado por el petente es claro y nada se opone a que se le conceda lo que solicita, se resuelve acceder a lo pedido, y se ordena la libertad del reo por haber cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 261.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Concédese a Sebastián Almanza, como lo solicita, y de conformidad con lo que determina el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel. Y como el día 26 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena de tres años de reclusión que le fueron impuestos, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramientos en I. P.

DECRETO NUMERO 66 DE 1935
(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Chorres, Profesor de Contabilidad de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, en interinidad, con derecho a sueldo desde el día siete de Octubre último, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 67 DE 1935
(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de maestra de escuela primaria, provisionalmente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Aura Aparicio de Gálvez, maestra de escuela primaria, provisionalmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Es adoptado un libro de texto

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Por medio de sendos memoriales fechados el 25 de Julio y el 12 de Agosto del presente año solicitó de este Despacho el señor Felipe Botello:

1º Que se adoptara su libro titulado "Nociones de Educación Cívica" como texto oficial para la enseñanza de la Cívica en los quintos grados de la escuela primaria; y

2º Que si el dictamen del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza era favorable a su libro se le reconocieran cuatro años de servicio y el correspondiente sobresueldo al tenor del artículo 25 de la Ley 41 de 1924.

Dicho artículo, en la parte pertinente, dice así:

"Se considerarán como cuatro años de servicio para el aumento gradual de la remuneración que determina la presente ley, así como para el reconocimiento de los años de servicio en general, la elaboración de un libro que revele iniciativa, originalidad o estudio por parte del maestro, a juicio del Consejo Técnico de Educación...."

El mencionado libro del señor Botello fué pasado al estudio de todos los miembros de la aludida corporación, cuya mayoría en sus respectivos informes, recomienda que se adopte como texto oficial de enseñanza. Y como quiera que la opinión de este despacho concuerda con la de la mayoría del Consejo Técnico, y todo ello da mérito para la adopción solicitada y para los efectos del artículo 25 de la Ley 41 de 1924,

SE RESUELVE:

1º Adoptar como texto oficial para la enseñanza de la Cívica en los quintos grados de la escuela primaria el libro titulado "Nociones de Educación Cívica" del cual es autor el señor Felipe Botello; y

2º Reconocerle al señor Botello cuatro años de servicio por la elaboración del libro arriba mencionado, y reconocerle derecho a un sobresueldo de cinco balboas (B. 5.00) mensuales que comenzará a disfrutar desde el día 30 del próximo mes de Diciembre de conformidad con los artículos 25 y 37 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a una maestra**RESOLUCION NUMERO 179**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 28 de Septiembre, 3 y 30 de Octubre últimos, por las cuales las señoras Ana L. G. de Moreno, Margarita de Barrios y Angela M. de Justiniani, maestras de las escuelas de Paja (La Chorrera), Santo Domingo (Las Tablas) y San Miguel (Taboga), manifiestan su estado grávido y solicitan licencia para separarse de sus puestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931, y vistos los certificados médicos que acompaña cada una a su solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Ana L. G. de Moreno, Margarita de Barrios y Angela M. de Justiniani la licencia que solicitan para separarse del cargo de maestras de escuela por causa de gravidez y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25, de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden unos auxilios pecuniarios**RESOLUCION NUMERO 180**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

El señor Vicente Bayard P., solicita de este Despacho, en memorial de fecha 22 de Octubre último, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del Magisterio por causa de enfermedad, y para ese efecto acompaña a su solicitud los certificados que para el caso exige el Decreto número 43 de 1925. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Vicente Bayard P., transitoriamente inhabilitado para el servicio del Magisterio por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento veinte balboas, equivalente a tres meses de sueldo, como maestro de la Escuela de Garachiné, Distrito Escolar del Darién, de conformidad con lo que establecen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 1935.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Pide a este Despacho la señora Clementina O. de Villarreal, en memorial de fecha 8 de los corrientes, que

se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para que ese efecto acompañe a su solicitud el certificado de nacimiento exigido en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Clementina O. de Villarreal el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Tomás Herrera, Distrito Escolar de Chitré.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Pide a este Despacho la señora Gertrudis M. C. de Butler, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento que exige el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gertrudis M. C. de Butler el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Pedro J. Sosa, de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Noviembre 22 de 1935.

Con memorial de fecha 12 de los corrientes pide a este Despacho la señora Georgina M. de Velarde que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto aludido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Georgina M. de Velarde el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Montijo, Distrito Escolar de Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

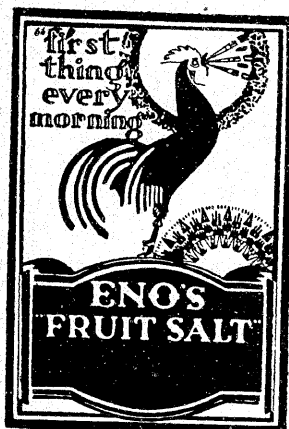
LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 555073 a favor de la sociedad denominada J. C. ENO, LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicada para uso humano.

La marca consiste en una figura rectangular que contiene la representación de un gallo cacareando con una guirnalda alrededor de la cabeza; en el lado izquierdo de dicha representación aparece la leyenda "THE FIRST THING EVERY MORNING". Debajo de la representación del gallo se ve la palabra distintiva "ENO'S" y las palabras distintivas "FRUIT SALT" sobre un tablero.



La marca se representa en cualquier color, tamaño, forma; y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1935.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 341498 a favor de la sociedad denominada "PINCHIN JOHNSON AND CO. LIMITED", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio pinturas, barnices, esmaltes, materias colorantes, destemples, lacas, y otras sustancias

químicas que se usan en las manufacturas, en la fotografía o en investigaciones filosóficas, y anticorrosivos.

La marca consiste en la palabra distintiva "RUSTICIDE" y se aplica en los efectos mismos o en los enva-

RUSTICIDE

ses, envolturas etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio descrita abajo a favor de la sociedad denominada "COSMETIC EXPLOTATIONS, LIMITED", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "LOUIS PHILIPPE", y sirve para amparar y

LOUIS PHILIPPE

distinguir en el comercio perfumería, cosméticos incluyendo lápices para los labios, colorete (rouge), polvos del tocador, cremas del tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, esmalte para las uñas y agua del tocador.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio descrita abajo a favor de la sociedad denominada "COSMETIC EXPLOTATIONS, LIMITED", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1004 J. Apartado de Correo, Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "KISSPROOF", y sirve para amparar y distin-

Kissproof

guir en el comercio perfumería, cosméticos incluyendo lápices para los labios, colorete (rouge), polvos de tocador, crema del tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, esmalte para las uñas y agua del tocador.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio descrita abajo a favor de la sociedad denominada "COSMETIC EXPLOTATIONS, LIMITED", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La marca consiste en la palabra distintiva "ANGELUS" y sirve para amparar y distinguir en el comercio

ANGELUS

perfumería, cosméticos incluyendo lápices de labios, colorete (rouge), polvo del tocador, crema del tocador, preparación para los dientes y el cabello, esmalte para las uñas y agua del tocador.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio descrita abajo a favor de la sociedad denominada "COSMETIC EXPLOTATIONS, LIMITED", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La marca consiste en la palabra distintiva "ANGELUS" debajo de la cual aparece un diseño en forma de un corazón que contiene la representación de una flor de lis.

ANGELUS



La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio perfumería, cosméticos incluyendo lápices para los labios, colorete (rouge), polvos del tocador, cremas del tocador, preparaciones para los dientes y cabellos, esmalte para las uñas y agua del tocador.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1988 del Código Administrativo, solicito de usted se sirva ordenar el registro por el término de veinte años de una Patente de Invención a favor de la STANDARD OIL COMPANY OF CALIFORNIA, sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención solicitada se refiere a ACEITE MINERAL COMPUESTO.

Anexos:

El poder que me faculta y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José Domingo Soto, mayor de edad, vecino de esta ciudad y abogado con oficina en la casa número 10 de la Avenida Norte, en ejercicio del poder que me fué conferido por el señor Camille Joriot, también mayor de edad, mecánico técnico, domiciliado en LAC-OU-VILLERS, Departamento de Doubs, Francia, vengo a solicitar respetuosamente que se sirva conceder a favor de mi poderdante, PATENTE DE PRIVILEGIO, por el término de 10 años, sobre un DISPOSITIVO PARA EFECTUAR LA COLOCACION AUTOMATICA DE RECUBRIMIENTOS PRESERVADORES SOBRE LOS ASIEN-TOS DE LAS LETRINAS, invención de los aparatos y maquinarias que se emplean en su uso, y método de procedimientos en la construcción y aplicación de ellos.

Acompaño a este escrito los siguientes documentos:

1º Explicación completa y detallada acerca del invento cuyo privilegio se solicita;

2º Diseño del mismo en triplicado;

3º Comprobante del Banco Nacional en que consta haberse pagado el impuesto fiscal y la publicación en la GACETA OFICIAL; y

4º Poder debidamente autenticado con el cual acredito mi personería.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

José Domingo Soto.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1990 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada ELECTROLUX SERVEL CORPORATION, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La invención a que se refiere consiste en mejoras en refrigeración.

Anexos:

Comprobante de que la invención ha sido patentada en los Estados Unidos Mexicanos bajo el número 36931.

El poder que me autoriza en el asunto; y todos los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 7 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Labor de la Comisión Arancelaria

RELACION

DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA COMISION ARANCELARIA, SOBRE INTERPRETACION Y APLICACION DEL ARANCEL VIGENTE

Noviembre 21 de 1935

Joyería falsa ordinaria

Se acordó que toda la joyería falsa, ordinaria, que no puede considerarse comprendida en el numeral 1493, debe aforarse al artículo 8º.

Juegos y Materiales para deportes

Se resolvió que el numeral 1800 no se refiere solamente a las pelotas de tennis, raquetas etc., sino a todos los juegos de deporte, generalmente conocidos como tales, y sus materiales.

Cordelería - hilos

Se decidió que en el numeral 939, que se refiere a cordelería y jarcias de cáñamo, yute, abacá henequén, pita, sisal o cualquiera otra fibra vegetal, de las denominadas suaves o duras, entran todos los hilos de esos materiales que no están comprendidos en el numeral 936.

Catres de hierro

También se resolvió que los catres de hierro están comprendidos entre los muebles de hierro que describe el numeral 1408 del arancel y gravados con un 30% ad-valorem.

A. G. DE ALBA,

Secretario de la Comisión.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 22 de Noviembre)

Shung Woo Heng, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres,	
por	1.387.80
Chapman & Cía., vino tónico, jarabe pino, sal laxante, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	98.28
Shung Fat & Cía., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	390.00
Emma Fayad, flores naturales, * bulto, por avión, de San José, por	2.00
J. N. Sánchez, 100 pollitos, 1 bulto, por avión, de Miami, por	10.00
Sing Kee & Cía., telas de seda, 14 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por ..	1.348.26
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 51 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	136.75
Compañía Kito Chen, velas de parafina, estearina, 26 bultos, por vapor Davidian, de Liverpool, por	63.25

Compañía Kito Chen, lejía, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	125.00	J. A. Domínguez, lona cruda, dril de algodón, pañuelos, 10 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	630.15
Indersingh & Cía., telas de seda, sacos de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	311.12	Abadi Bros, tela de algodón, telas de seda, casimir, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	4.219.82
George See, alambre de púas, 250 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	224.10	Adolfo Arias, 100 pollitos recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Miami, por	30.00
J. A. Cabassa, ungüento y pastillas Vicks, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	91.26	Fat & Cía., bacalao, 3 bultos, por vapor Dominica, de Halifax, por	49.54
Julio Vos, apios, lechugas, repollos, zanahorias, 55 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	138.75	Virgilio Capriles, guisantes, frijoles con puerco, ostras, 209 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	330.30
Julio Vos, bobinas de mechas de algodón, cañamo, etc., 3 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	130.64	Sing Kee & Cía., botones en pasta, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	90.00
Julio Vos, pimientos morrones, frutas cristalizadas, 22 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	80.12	Ramírez & Cía., pasta de carne, arenques ahumados, sardinas, 14 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	87.19
Julio Vos, cajas de madera desarmadas, 392 bultos, por vapor Canadá, de Gethemburgo, por	165.00	Ramírez & Cía., galletas, 4 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	142.07
The Henríquez Co., almidón de yuca, 25 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	63.08	Ramírez & Cía., salsa mayonesa, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	50.00
The Henríquez, almidón de yuca, 25 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	63.08	Ramírez & Cía., pastillas ordinarias, pastillas finas, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	69.90
Zone Supply Cía., alambre de envolver imanes, antenas, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	292.50	Abadi & Bros, trigo molido, correas de hule, encajes, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	531.65
Chagres Club, cristalería, coladores, ollas de aluminio, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	110.25	Luis Fernández, sal de soda, cenizas de soda, soda cáustica, 56 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	301.71
Gursarn Singh Bros, camisas, pajamas, kimonas, telas de seda, 13 bultos, por vapor Shinko Marú, de Yokohama, por	1.934.87	M. Hellinger Sucesores, artículos y efectos dentales, 2 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	45.43
Víctor González, tela para encuadernar, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	54.00	García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	627.00
Compañía Licorera de Panamá, grapas de hierro, flejes de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	114.55	Y. Amano & Cía., medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	223.50
L. Murray & Cía., tacones de caucho, anuncios, 6 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	25.80	Horna Hnos. Co., máquinas de coser usadas, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	92.00
L. Murray & Cía., suelas de caucho, 1 bulto, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	19.66	Chung Yet Sun, cueros de becerro, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	88.85
José García, sal de soda, soda cáustica, aceite mirbana, 56 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	497.36	Gargallo Hnos., fundas de hilo, sábanas de hilo, 1 bulto, por vapor Lacastina, de Liverpool, por	72.26
David Frank & Co., peras, melones, tomates, papas, huevos, 511 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	969.81	Lai Hing Cía., pomada perfumada, cremas, jabón líquido, 8 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	101.76
Cardoze & Lindo, aisladores de vidrio, alfileres, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	107.51	The Star & Herald, suplementos para periódicos, 17 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	74.27
Empresa Hidro Eléctrica, La Chorrera, bomba mecánica de fuerza motroz, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	157.56	The Star & Herald, papel para teclado de monotipo, 5 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	66.69
Cardoze & Lindo, motores de gasolina, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	172.00	Samuel Friedman, overalls (pantalones de trabajo), 2 bultos, por vapor S. Clemente, de Baltimore, por	81.00
British American Tobacco, cigarrillos, tabaco breve, 105 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	1.122.45	West India Oil Co., documentos, 1 bulto, por avión, de Paramaribo, por	1.00
García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Londres, por	138.42	Ramírez & Cía., jaleas y mermeladas, 12 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	55.10
García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	1.118.82	West India Oil Co., formas impresas, 1 bulto, por avión, de Georgetown, por	1.00
		Félix B. Maduro, colchas de algodón, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	32.10

Félix B. Maduro, kimonas y pajamas de seda, 1 bulto, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	140.52	The Tanin Corporation, extracto de quebracho, 100 bultos, por vapor Eastern Prince, de Buenos Aires, por	370.68
Agencia Schering Kahlbaum, medicinas de patente, alcanfor, 6 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	370.50	Antonio Zaldo, revistas, 20 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	34.20
Aristides Romero, sombreros de fieltro, 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	307.52	José S. Calderón, sal de higuera, ácido bórico, sherbet, 36 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	133.43
U. Bhan Singh, cajas talladas, confecciones de hilo, etc., 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	443.41	Anglo Pacific Trading, licores, 70 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	560.00
Fidanque Bros, aceite mineral lubricante, 30 bultos, por vapor Boskop, de Curazao, por	180.08	Julio Canavaggio, coñac, 20 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	344.68
Julio Canavaggio, vino chianti, amargo fernet branca, 35 bultos, por vapor Virgilio de Génova, por	209.08	Samuel Friedman, pantalones de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	246.25
Julio Canavaggio, coñac, 20 bultos, por vapor Ch. Larose, de Burdeos, por	330.00	González Hnos., camas de hierro, 18 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	132.25
Day & Night Garage, aparatos de Radio Philco, 27 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	1.302.07	Aristides Romero, relojes de mesa, medias de seda, telas de seda, 7 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	487.82
Day & Night Garage, aparatos de Radios, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	134.80	Aristides Romero, ropa interior de algodón, juguetes, chinelas, 11 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	644.82
Yee Hop, tejidos de algodón, 7 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por	1.253.66	Aristides Romero, medias de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor Shinko Marú, de Kobe, por	138.77
Yanci & Pereira, cueros curtidos para calzados, 1 bulto, por vapor Saramanca, de Boston, por	156.58	Gursarn Singh Bros., polvos de la cara, tarjetas perfumadas, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	120.91
Francisco Amuy, jabón en pastillas, polvos de talco, pasta dental, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	124.22	Virgilio Capriles, aceite de oliva, extractos finos, lociones, 44 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	1.195.28
Hop Sin, cabritillas negras, charoles, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	40.28	H. Warren, adelgazador de pintura, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	51.15
Panama Furniture, vidrios estirados para ventanas, 139 bultos, por vapor San Diego, de Amberes, por	784.42	La Oficina Moderna, cubiertas de cartón para archivar, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	24.92
Inocencio Galindo Jr., papas, 250 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	412.50	Day & Night Garage, automóvil Plymouth Motor número P26075, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	681.66
Ezra Dabah & Cía., mantasucia de algodón, 50 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	1.814.52	Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 75 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	1.785.15
Ezra Dabah & Cía., mantasucia de algodón, 20 bultos, por vapor Nagara Maru, de Nueva York, por	714.48	A. Jobbar, telas de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	171.00
Central American Trading, juguetes, brillantina, arroz, salsa japonesa, 114 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	2.130.08	Compañía Cynos (M. L. Castel), telas de seda, 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	217.15
Shung Fat & Cía., aceite de cocinar, 20 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	114.80	Lucky Hot Fat & Co., camas de hierro, juguetes de hierro, etc., 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	105.44
Shung Fat & Cía., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	280.50	American Supply, paños de billar, tiza, suela de caucho, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	165.20
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	625.00	Erick O. Cerjack Boyna, telas de algodón, tela ahulada, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	685.91
British American Tobacco, picadura Sir W. Raleigh, 5 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por B.	102.93	B. L. Levy, goma de mascar, 25 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	562.50
Sing Kee, camisas de algodón, camisetas, 7 bultos, por vapor Shinko Maru, de Kobe, por	826.97	Miranda Hnos., calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	169.73
Sing Kee & Cía., pañuelos de algodón, tela de seda, 9 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	609.02	Bata Shoe Co., zapatos de lona y goma, papel de envolver, 9 bultos, por vapor Hansa, de Hamburgo, por	380.23
Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	189.50	Esteban Durán Amat, aceitunas, 38 bultos, por vapor Exchange, de Sevilla, por	202.30
Sor Ana Covi, medicinas de patente, 1 bulto, por avión, de San Salvador, por	5.90	F. H. Deroffery, agua colonia, material de propaganda, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	112.48
Sing Kee & Cía., calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	87.50		

Canal Agencies, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Sam Quong, cintas de seda, gorras de seda, etc., 2 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	473.82	British American Tobacco, cigarrillos, tabaco en breva para fumar, 101 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	1.361.24
The Panamá Tribune, tarjetas de navidad impresas, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	324.48	Elliot Shipping & Co., motor de aceite pesado, accesorios, 5 bultos, por vapor Canadá, de Gothemburgo, por	560.76
Panamá Steam Laundry, papel para empaque, 180 bultos, por vapor Elbe, de Vancouver, por	42.00	The Henríquez Co., whisky, 50 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	615.00
Javier Morán, antiflojistinga, 5 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	216.00	S. A. Changanlal, telas de algodón, pijamas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	236.44
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, avisos de propaganda, 27 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	138.00	Villanueva & Tejeira, láminas de hierro, barras de acero, 403 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.106.48
Panamá American Orange Crush, peras, uvas frescas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	435.00	Y. Amano, medias de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	633.61
Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 8 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	225.00	Y. Amano, zapatillas de lona y goma, copas de vidrio, 2 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	2.824.44
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	307.59	Central American Trading, vajillas de porcelana, 5 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	38.31
Grebien & Martinz, 58244 pies de madera, 3581 bultos, por vapor San Antonio, de Vancouver, por	525.00	La Europea, alfombras de yute, 7 bultos, por vapor Coslar, de Bremen, por	533.30
Manfredo A. de Lima (Key Hing Co.), telas de seda, botones de nacar, 5 bultos, por vapor Shinko Marú, de Kobe, por	1.014.81	Novedades Antonio, cuadros estampados, flores de vidrio, etc., 4 bultos, por vapor Ex-cambien, de Génova, por	169.80
E. A. González Hnos., refrigeradoras (neveras), 18 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	467.98	George See, papel de envolver "Kraft", 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	45.55
Trute Bros, frascos vacíos de vidrio, tapas de frascos, 63 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	235.59	Mario Preciado, gabinetes, tinta para imprenta, etc., 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	136.73
Trute Bros, jabón para el tocador, paja de sombreros, 6 bultos, por vapor Shinko Marú, de Kobe, por	435.00	Arne Arbin, películas para cine, ovomaltina, etc., por vapor Canadá, de Estocolmo, por	57.00
Shung Fat & Cía., azul de lavar, chocolate, cebollas, 72 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	383.23	Samuel Friedman, pantuflas finas de cuero, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	66.30
Celestino Campo, zapatos de cuero, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	379.57	Mary Lee Kely, cajitas de fósforos para anuncios, etc., 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	174.50
Sing Kee, polvo de la cara, brillantina, cremas, jabón, 7 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	270.25	Kwong Mee Lung, alfileres de seguridad, cordones, etc., 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	285.19
Fábrica de Calzado La Central, tintes, hebillas, hilo, 52 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	135.10	C. O. Mason, máquinas, para moler carne, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	48.75
Benjamín Chen, cebollas, 140 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	584.72	González Hnos., piezas de mimbre (sillas, sofás, etc.), 16 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Hong Kong, por	183.88
Swift & Cía., mantequilla pura, 50 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	98.00	Lyons Hardware, cerraduras de hierro, candados, etc., 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	145.64
Compañía Kito Chen, salmón en lata, uvas pasas, sardinas, 53 bultos, por vapor Wisconsin, de San Francisco, por	342.83	Compañía Vinicola Hispana, almanaques mensuales (propaganda), 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	110.28
Casa Panameña, artículos de vidrio, marcos de madera, flores, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	153.25	United Motors Co., auto "Ford", número 18-2299275 (autos), 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.111.54
Compañía Kito Chen, frutas en latas, camarones, papas, bacalao, 35 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	51.75	Grebien & Martinz, pasadores de hierro, bisagras, etc., 4 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	83.38
J. & A. Domínguez, calcetines de seda, 2 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	163.95	United Motor Co., Autos Nos. 18-2316696, 182324046, 182351212, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.684.16
Compañía Cymos (J. A. Domínguez), telas de seda, 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	358.50	United Motor Co., autos números 18332464, 2332505, 1823326447, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.567.86
	134.18		

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1935.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....		2		1								
Chepigana.....				2								
Garachiné.....		1	1	4								
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....												
Cana.....	1	2	1				1		1			
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	1	5	2	7			1		1			

PROVINCIA DE HERRERA

PROVINCIA DE TIERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRÁ.....	4	7	6	8	3		3	2	1	4		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	3	3	3	1		8	3	1	2	2		
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCHO.....	10	17	10	18		10	17	7	16	8		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	2	2	1	4								
LAS MINAS.....				2			1	1	1	1		
Chemical.....							3	4				
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1	3	3	10			1			1		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PRSE.....	5	6	2	5		1		2	2			
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	25	38	25	48	3	19	25	13	22	16		

Panamá, 30 de Septiembre de 1935

Panamá, 30 de Septiembre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 22 de Noviembre)

Nº 872. El señor Teddie Irl Bozeman confiere poder general al señor Enrique Gerardo Abrahams.

Nº 973. La señorita Julia Bermúdez caza traspasa a título de venta a la señora Raquel Baquero de Castillo un crédito hipotecario, a cargo del señor Elías Angel.

(Día 23 de Noviembre)

Nº 974. La señorita Berenice Ruiz constituye hipoteca a favor de la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS para garantizar el pago de B. 1.000.00.

Nº 975. La señorita Berenice Ruiz constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS, para responder del pago de un crédito.

Nº 976. La Compañía de Tomás Arias S. A. cancela obligación a la Compañía Unida de Duque, la cual consta en la escritura número 71 de 27 de Enero de 1935, otorgada en esta Notaría.

Nº 977. LA COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS cancela obligación hipotecaria que fue constituida por la señorita Clara de Sola.

Nº 978. La señora Ana Alonso de Zulueta, en su propio nombre y en el de su esposo José María Zulueta traspasa a la Cervecería Alemana del Pacífico un truck marca Ford y una finca.

Nº 979. La señora Redelphina Catharina Elizabeth Urania van Eps de Guertler vende a los señores David Fidanque de Castro y Benjamín Fidanque de Castro la finca número 466 ubicada en el barrio del Chorrillo en esta ciudad, que consiste en un lote de terreno y en una casa marcada con el número 68, y se cancelan las obligaciones hipotecarias que afectan dicha finca.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 22 de Noviembre)

Nº 829. Por la cual el señor Gonzalvo Joshua de Córdova confiere poder general a su esposa, señora Vera Nieto de Córdova.

(Día 23 de Noviembre)

Nº 830. Por la cual la "Pan American Lumber Co.", vende a "Elliot Shipping and Land Co. Inc.", en inglés y en castellano "Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A." una finca situada en el Corregimiento de San Juan de Pequén, Distrito de Panamá, por la cantidad de B. 65.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintidós de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

As. 2973. Escritura número 309 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Martínez Gracia vende a Arias & Compañía, la mitad de una finca situada en Bugaba.

As. 2974. Escritura número 628 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual William Ramsey vende a Vicente Lara Faguas una casa situada en esa ciudad.

As. 2975. Escritura número 626 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Quijano y Abraham Daniel Melhada venden a Kimot Itay, una casa situada en esa ciudad, y éste la hipoteca con anterioridad a Vicente Lara Faguas.

As. 2976. Escritura número 827 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Mauricio Fidanque de Castro cancela hipoteca a Luis Dorati.

As. 2977. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Gavino Sierra Gutiérrez, sobre una finca en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda ocasionarle con una demanda.

As. 2978 y 2979. Oficios números 2458 de 6 de Octubre y 2488 de 7 de Noviembre de este año, ambos del Juez 3º Municipal de este Distrito, en los cuales dicho fundionario ordena cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por Aquileo Rodríguez a favor de Ester de Sedas y Eléazar Ríos Herrera.

As. 2980. Oficio número 172 de 7 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Manuela Ponce viuda de Correa y otros.

As. 2981. Patente de navegación número 160, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el día 27 de Junio de este año, a favor de la nave "La Esfera", de propiedad de José Tauñero.

As. 2982. Oficio número 671 de 16 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por James Short a favor de Mercedes Ordoñez.

As. 2983. Escritura número 960 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Baquero de Castillo vende a Antonia Mayol de Mass, una finca situada en las sabanas de esta ciudad.

As. 2984, 2985 y 2986. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón el 25 y 29 de Octubre último, a favor de las casas: "María Góndola de Sang Yap" e "Irene González de Wah Sang", domiciliadas en Santa Isabel y "Norberto Ortiz", domiciliada en Nombre de Dios.

As. 2987. Patente de Navegación número 94 Bis, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el día 26 de Junio de 1931, a favor de la nave "Portobelo", de propiedad de Antonio Tagarópulos.

As. 2988 y 2989. Contratos de carro, celebrados en Panamá el 14 de Noviembre actual, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford" a Teresa de Velez y Manuel Cambra.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

As. 2990. Escritura número 194 de 27 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Maximino Alvarado un lote de terreno situado en San Lorenzo.

As. 2991. Escritura número 972 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Teddie Bozeman confiere poder general a Enrique Gerardo Abrahams.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 22 de Noviembre)

Vilma Eneida Botello, Carmen Eneida Hidalgo, Clementina Medina.

(Día 23 de Noviembre)

Pedro Pablo Torres, Leovigilda Matthews.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Noviembre)

Juan de Dios Castillo, José del Carmen Moreno, Arturo Chacón, Charles Hall, Manuel A. Mirones, Alicia Gordridge, Emilio Quiñones.

AVISOS Y EDICTOS

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA

Aviso Oficial

SE AVISA A LOS DUEÑOS DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR, que desde el día 1º de Diciembre se empezarán a expedir las placas correspondientes a 1936.

Los empleados de la Zona del Canal residentes en la ciudad de Panamá, deberán presentar un Certificado firmado por su Jefe inmediato y refrendado por Empleado Jefe de la Zona del Canal.

Los Empleados de la Zona del Canal residentes en la misma, deberán presentar la Licencia de 1936.

Las placas para los Carros de Comercio, Motocicletas, Bicycletas, Carretas, Coches y Carretillas empezarán a expedirse a partir del 15 del mismo mes de Diciembre.

Es indispensable presentar el certificado comprobando el haber pasado revista.

Panamá, Noviembre 20 de 1935.

El Tesorero Municipal,

A. AROSEMENA.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Número 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Patrocinio Zerna, se encuentra depositada una yegua colorada; de siete cuartas de alto; como de seis años; de las patas de atrás blancas; de abundante cola; de negra crin; marcada a fuego, así: "R" en la paleta derecha, que se encontraba vagando más de un año en la población de Paja, haciendo daño, principalmente al señor Bonifacio Moreno, denunciante de dicho animal, sin tener dueño conocido.

De consiguiente, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta población y de Paja para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al referido animal, para que así, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días; fenecido este plazo, será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 14 de 1935.

El Alcalde,

S. TEJADA G.

El Secretario,

J. E. Rodríguez.

5 vs.—5

Edicto Número 11

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas,

HACE SABER:

* Que los señores, Pedro, José, Marta, Rosenda y Sara Caballero, han solicitado de esta Administración, se le adjudique en plena propiedad a título gratuito un globo de terreno de los baldíos nacionales denominado "LAS CANOAS", ubicado en este Distrito, de una extensión superficial de veinte hectáreas con cero novecientos sesenta metros cuadrados (20 Hts. 0960 m. c.) dentro los siguientes linderos:

Norte, camino de las Canoas, de los Chorros y de Eusebio González;

Sur, camino de los Llanos de San Juan;

Oeste, predio de Cándido Rodríguez y terrenos libres.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se envía al Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Número 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Grimaldo y F. ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras. E. S. D.

Para mi poderdante, señor Marcelo Cornejo, solicito de Ud. se sirva expedirle título de propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "El Espavé", situado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, Florencio Quijada y terrenos libres; Sur, Eufemio Rangel, Quebrada Salobre y Zenón Valderrama; Este, Zenón Valderrama y terrenos libres; y Oeste, Quebrada Salobre, Zenón Valderrama y terrenos libres, de una extensión superficial de trece hectáreas mil ochenta metros cuadrados. Dicho terreno no reconoce servidumbre; es de los adjudicables; está cercado con alambres de púas y cultivado. Acompaño todos los documentos que exige el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Penonomé, Diciembre 28 de 1931.—Manuel María Grimaldo y F.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en este Despacho, hoy veinte y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos; un ejemplar del mismo tenor se remite al Alcalde Municipal de Natá, para igual fin, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la "GACETA OFICIAL", conforme lo ordena el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

El Gobernador Administrador de Tierras,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Federico A. Uúñiga.

3 vs.—3

Aviso de Remate

El DÍA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y ocho de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por doña Raquel Baquero de Castillo contra el señor Esteban Martínez, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar, en este tribunal, el remate del siguiente bien de propiedad del demandado.

Finca número siete mil ochocientos noventa y cuatro, (7.894) inscrita al folio ciento ochenta y seis (186), del tomo novecientos cincuenta y cuatro (254), de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno cercado y cultivado de árboles frutales y casa en él cons-

truída, de madera de un piso y techo de hierro acanalado, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.—Linderos: Norte la Avenida 2ª; Sur Avenida 3ª; Este el lote número cuarenta (40), y Oeste, el lote número treinta y ocho (38). Medidas: El terreno tiene veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, ocupando una superficie de mil metros cuadrados. La casa tiene cuatro metros treinta centímetros de frente, por cinco metros de fondo o sea una superficie de veintidós metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados.—Valor Catastral: quinientos balboas (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor de la finca en remate y no se admitirá propuesta que sea por suma menor de dos tercios de los bienes en remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes ocurrase a la Secretaría del tribunal.

Panamá, Noviembre 22 de 1935.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario Ad-hoc. en la ejecución seguida por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido contra el señor EDUARDO ICAZA, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de Diciembre próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de las siguientes fincas de propiedad del ejecutado:

Finca número 1509, inscrita al folio 118 del Tomo 30 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Cabra", situado en el Corregimiento de Pacora de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes: Norte, la montaña; Sur, línea imaginaria que la separa de la "Piñuela"; Este, Río Tataré; y Oeste, Río Cabra. MEDIDAS: No constan.

Valor: B. 30.000.00

Finca número 4377, inscrita al folio 144 del Tomo 99 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en el lote de terreno número 274 en la Avenida 1ª de la Exposición Nacional de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio de Pinel Hermanos; Sur, la Calle 35; Este, la Avenida 1ª; Oeste, predio de Eduardo Icaza. MEDIDAS: 109 metros cuadrados.

Valor: B. 500.00

Finca número 4381, inscrita al folio 156 del Tomo 99 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en los lotes de terreno números 246 y 247 en la Avenida 1ª de la Exposición Nacional de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, la Calle 35; Sur, lotes números 223 y 224 de propiedad de Nicanor A. de Obarrio; Este, la Avenida 1ª; y Oeste, predio de Eduardo Icaza. MEDIDAS: 434 metros cuadrados con 70 cm.

Valor: B. 4.350.00

Finca número 6453, inscrita al folio 346 del Tomo 207 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en un terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de José A. Arango, en el que hay edificada una casa, y terrenos de Pinel Hermanos; Sur, terreno de

Nicanor A. Villalaz; Este, lote de la Exposición número 274 de Eduardo Icaza; terreno de la Nación dedicado para la construcción de la Calle 35; lote de la Exposición número 242 del mismo señor Icaza y parte del lote de la Exposición número 223 de Nicanor A. Villalaz, y Oeste, camino que conduce de esta ciudad a Las Sabanas. MEDIDAS: 5.435 metros cuadrados.

Valor: B. 19.000.00

Finca número 7066 Bis, inscrita al folio 208 del Tomo 234 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en un terreno en la Calle 36 de Calidonia de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, "Zanja de Toqué"; Sur, Calle 36; Este, lote de la Exposición número 340 de Lola P. de Otárola; y Oeste, terreno de Guillermo Patterson. MEDIDAS: 300 metros cuadrados.

Valor: B. 3.000.00

Finca número 8111, inscrita al folio 232 del Tomo 257 de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, la cual consiste en un terreno ubicado en la Calle Calidonia de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, y Este, terrenos de Eduardo Icaza; Sur, finca de Nicanor A. Villalaz; y Oeste, Avenida Central o Carreteras de Las Sabanas. MEDIDAS: 2.536 metros con 50 centímetros cuadrados.

Valor: B. 25.500.00

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) de los valores antes mencionados, los cuales son los mismos asignados en el Catastro Oficial. Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento de dicho valor.

Se oirán las propuestas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien que se remata.

Panamá, Noviembre 19 de 1935.

Secretario Ad-hoc.
Luis R. Sánchez,

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Enoch Hooper, por medio de apoderado, ha pedido que se le declare dueño de una nave denominada "Motor Launch Enoch" y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La nave expresada es un moto-velero con casco de madera; mide cincuenta y cinco pies de largo, diez y siete y medio de ancho y siete pies y medio de altura, y su arqueo bruto es de cuarenta y ocho toneladas y siete decimos de tonelada y el neto de veintitrés toneladas. Dicha nave es movida por un motor marca "Lathop", número 10.113, de cuatro cilindros y cuarenta caballos de fuerza, y tiene dos mástiles, un bote salvavidas, dos salvavidas, tres remos, chumaceras, sirenas, sogas, cuatro extinguidores de incendio, un ancla, velas, luces, etc.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy nueve (9) de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y dentro de él podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Se ha entregado copia de este edicto al peticionario para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez.

El Secretario,

V. A. DE LEÓN S.

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes del extinto Benjamín Mondol o Shaik Amani Mondol, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.—Panamá, Noviembre trece de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Se está, pues, en el caso de tomar las medidas de que tratan los artículos 1550 y 1553 del Código Judicial y por tanto el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Shaik Amani Mondol y dispone:

"Primero. Nombrar Curador de la Herencia al señor Daud Rohman Mondol, mayor de edad, natural de la India, naturalizado panameño, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 14 Oeste número 59, y poner este hecho en conocimiento del señor Cónsul de la Gran Bretaña para el caso que el señor Cónsul desee nombrar a otro de Curador;

"Segundo. Fijense los edictos correspondientes para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

"Tercero. Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal;

"Cuarto. Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad.

"Dése cumplimiento a lo que establece el artículo 1561 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BALEN.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Alcalde Municipal de Antón, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en la solicitud de demolición de un edificio en estado de ruinas de propiedad de la familia Rangel, de esta población, hecha a este Despacho por el señor Personero Municipal se ha dictado la siguiente Resolución, que en parte pertinente dice:

Alcaldía Municipal de Antón, Octubre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con las diligencias levantadas en este Despacho, para constatar el estado ruinoso en que se encuentra la casa de la familia Rangel y verificar el derribo del edificio como lo ordena el Artículo 1222 del Código Administrativo se le notificará a la familia Rangel para que en el término de ocho días proceda a la destrucción del mencionado edificio.

Y para que sirva de formal notificación se envía el presente Edicto para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en la Alcaldía Municipal de Antón, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—2

Edicto

En el juicio administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Antonio Claudio Díaz, Juan Antonio Díaz y Miguel Inés Díaz, por DEFRAUDACION FISCAL, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Noviembre 8 de 1935."

"Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 7 dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el 7 de los corrientes, por la cual se decomisan dieciocho quintales de arroz y un bote de matrícula colombiana.

Consta en el proceso, que los señores Constantino, Juan Antonio y Miguel Díaz trajeron al país en el bote llamado BOLIVAR dieciocho quintales de arroz procedentes de Colombia y los vendieron en Chepillo al señor Diego Jiménez, quien los trajo a esta ciudad en la lancha MENSAJERA.

Los mencionados bultos fueron introducidos clandestinamente al país por los expresados señores Díaz.

Por denuncia presentada ante el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se levantaron las diligencias sumarias del caso, quedando establecida la contravención de los artículos 116 y 117 del Código Fiscal.

Los transgresores de la Ley respectiva abandonaron el bote en las playas de Chepillo; pero fue ordenado su depósito hasta tanto se finalizara este negocio.

En tal virtud, el Jefe de la Sección de Ingresos con vista de las pruebas que determinan los hechos denunciados, dictó la resolución que se examina imponiendo las sanciones de conformidad con las disposiciones citadas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Notifíquese, registrese y publíquese,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Para notificar a los procesados esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día 8 de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Panamá, Noviembre 18 de 1935.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDM. MOLINO.

5 vs.—4